



SEMINARIO DE VOLUNTARIOS Y OFICIALES 2024



Toledo, 23-24 y 25 de febrero de 2024.


MÉDICOS

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

Ponente: José Víctor Rodríguez Suárez



CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS



EXÁMEN MÉDICO DE APTITUD 2024

(Rellenar todo los campos por el facultativo)

Nombre: Apellidos: Edad:
 Fecha Nac: Sexo: D.N.I.: Teléfono:

Antecedentes Personales:
 Antecedentes Familiares:
 Tratamientos Crónicos: Alergias:
 Talla: Peso:

VISIÓN

Agudez Visual: OD ____ OI ____ Corrección Visual: SI NO Lentes: SI NO
 Campo Visual: Estereoscópica: Visión de colores:

CARDIORRESPIRATORIO

Pulso: Tensión Arterial: Auscultación cardiopulmonar:
 ECG Basal de 12 derivaciones OBLIGATORIA para la 1ª licencias y cada 3 años:
 Detallar resultado (fecha realización):
 Prueba de Esfuerzo OBLIGATORIA para mayores de 45 años cada 3 años, mayores de 55 años cada 2 años y mayores de 60 años anualmente. ULTIMO AÑO DE REALIZACIÓN:
 Detallar resultado:

EXAMEN ORTOPÉDICO

.....

VALORACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA

.....

VALORACIÓN MÉDICA ESPECIAL

SI NO Observaciones:

VALORACIÓN APTITUD

Apto / No apto para la práctica del deporte del automóvil cumpliendo con las normas médicas de la RFEDA.

MÉDICO

Nombre:
 Nº Col: Lugar:
 Firma, fecha y sello

DEPORTISTA

Nombre:
 Declaro que he informado exactamente al médico sobre mi estado de salud actual y sobre mis antecedentes y me comprometo a no hacer uso de sustancias y métodos prohibidos en la lista de la Agencia Mundial Antidopaje.
 Firma:

HISTORIAL MÉDICO DEL SOLICITANTE
 (debe ser cumplimentado por el deportista)

Antecedentes Médicos (enfermedades): SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Antecedentes quirúrgicos: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Problemas neurológicos: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Problemas psicológicos: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Problemas cardiovasculares: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Problemas oftalmológicos: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Problemas neumológicos (ejemplo: asma): SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

Problemas alérgicos: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

¿Está usted siendo tratado por algún problema médico?:

Toma usted medicamentos: SI NO En caso afirmativo, escriba cuales:

*Examen Médico de aptitud exigido en el capítulo II del Anexo I del Código Deportivo Internacional de la FIA, en base a la normativa vigente.
 *Según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UZ 579 se informa a los interesados:
 a) el tratamiento de datos de carácter personal está destinado a tener amplio conocimiento de las posibles patologías que puedan afectar a los deportistas, por parte de la Comisión Médica de la RFEDA.
 b) de la posibilidad de ejercer todos los derechos vigentes de Protección de Datos según las indicaciones de la web de RFEDA del enlace (accediendo [aquí](#)) o enviando su solicitud a C/ Escultor Persejón, nº 88 Bis 28023 Madrid o vía mail a lapd@rfe.es.

Caduca a los 3 meses

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS



NORMATIVA PARA EL CONTROL MÉDICO DE LOS DEPORTISTAS

CONTROL MÉDICO:

Todos los deportistas que deseen solicitar licencia expedida por la RFEDA para participar en competiciones oficiales deberán pasar un examen médico de aptitud anual, tras el cual podrán, siempre que sean médicamente apto para ellos, siempre y cuando cumplan el resto de los requisitos establecidos, obtener la citada licencia.

Los exámenes a realizar son los siguientes:

- **Examen cardiopulmonar:** Electrocardiograma (ECG) 12 derivaciones para la obtención de la primera Licencia y cada 3 años . Prueba de esfuerzo y ECG: mayores de 45 años cada 3 años. Para mayores de 55 años, prueba de esfuerzo y ECG cada 2 años, y para mayores de 60 años, ambas anualmente.

- **Examen ortopédico.**

Examen visual:

- ✓ Agudeza visual antes o después de la corrección de 9/10 para cada ojo, o de 8/10 para un ojo y 10/10 para el otro. Además, todo sujeto que tenga una agudeza visual disminuida y no corregible en un solo ojo, pero teniendo obligatoriamente una visión contralateral, corregida o no, igual o superior a 10/10, puede obtener una licencia de conductor con las condiciones siguientes y después de un examen efectuado por un oftalmólogo especialista (que se adjunta al presente informe): campo de visión estática igual o superior a 120º, los 20º centrales no deben tener ninguna alteración; visión de colores normal, visión estereoscópica funcional; estado del fondo de ojo excluyente de una retinopatía pigmentaria; toda lesión, antigua o congénita, será estrictamente unilateral. La ceguera unilateral es una contraindicación absoluta para las diferentes licencias de piloto, solo permitida para obtener licencia de navegante, especificando en el informe "APTO SOLO COPILOTO".
- ✓ Visión de los colores normal (en caso de anomalía, recurso a la Tabla de Ishihara, y en caso de error, a la linterna de Beyne o sistema análogo); en todo caso no pueden darse errores en la percepción de los colores de las banderas utilizadas en las competiciones internacionales.
- ✓ Campo de visión estática igual o superior a 120º, los 20º centrales no deben tener ninguna alteración.
- ✓ Visión estereoscópica: Funcional. En caso de anomalía, recurrir a los test de Wirth, de Bagolini (lentes es- triadas) o test análogos.
- ✓ Para la corrección, se admiten las lentes de contacto, a condición: que las hayan usado durante más de doce meses, y cada día durante un tiempo significativo; y que el oftalmólogo las certifique apropiadas para las carreras de automóviles.

MEMBER OF



CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS



NORMATIVA PARA EL CONTROL MÉDICO DE LOS DEPORTISTAS

Enfermedades y discapacidades incompatibles con la obtención de Licencia:

- ✓ Epilepsia, en tratamiento o no, con manifestaciones clínicas confirmadas durante los 10 años anteriores.
- ✓ Ceguera de un ojo (monocular).

Discapacidades o enfermedades que requieren un permiso médico de la RFEDA.

- ✓ Amputaciones, excepto en el caso de dedos de la mano donde la función de asir se conserve en ambas manos. -Prótesis si el resultado funcional no es normal o similar a la normal.
- ✓ Limitación funcional de grandes articulaciones superior al 50% salvo permiso especial de la Comisión Médica de la RFEDA, tras el oportuno reconocimiento y valoración de las mismas, así como las capacidades del afectado. Dicho permiso se registrará por los criterios FIA publicados en el Anexo I Capítulo 1 Artículo 10.
- ✓ Diabetes insulino-dependiente o en tratamiento con Sulfonilureas, con la condición de que sea presentado a la entidad médica aprobado por la ADN, un documento confidencial acreditativo de la supervisión regular del interesado y de su tratamiento, y que el certificado médico de aptitud lleve la mención "necesario supervisión médica".
- ✓ El infarto de miocardio y la isquemia miocárdica, estado cardiovascular patológico.
- ✓ Limitación funcional de las articulaciones de las manos superiores al 50% y que afecte a dos o más dedos de la misma mano.
- ✓ Prótesis que permitan realizar una actividad funcional próxima o igual a la normal.
- ✓ Las enfermedades psiquiátricas y psicológicas incluido el TDAH.
- ✓ Todo problema "límite" o dudoso (concerniente por ejemplo a la vista, una enfermedad, una patología rara etc.) a criterio del médico examinador.
- ✓ Los grandes cuadros sensitivo-motores (monoplejía, hemiplejía, paraplejía, etc...)

Autorizaciones Uso Terapéutico (AUT)

Es la autorización que debe concederse cuando un deportista tiene que tomar una medicación que está incluida en la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte. Esta lista está publicada en la página web de la Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). (<https://celad.educacionyfp.gob.es/inicio.html>)

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS



NORMATIVA PARA EL CONTROL MÉDICO DE LOS DEPORTISTAS

CONTROL MÉDICO:

El deportista es la persona que debe solicitar el AUT cumplimentando los impresos específicos que podrá encontrar en la página web de CELAD (<https://celad.educacionyfp.gob.es/control-dopaje/autorizaciones-de-uso-terapeutico.html>). Esta solicitud deberá ser presentada, al menos, treinta (30) días antes de participar en una competición.

Debe especificarse la toma regular de medicamentos que puedan perturbar la conducción de automóviles.

El médico que realice el examen o control deberá prestar una atención especial a lo contenido en estos apartados llegado el momento de cumplimentar su informe o certificado.

En cumplimiento del Art. 58 de los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial (CGCOM), los resultados de estos exámenes médicos deberán reflejarse en un certificado médico oficial expedido por el correspondiente centro médico acreditado haciendo referencia a todos los requisitos anteriormente detallados. En el caso de que estos datos no se reflejen en el certificado médico oficial, se deberá utilizar y rellenar completamente el formulario médico de aptitud de la RFEDA.

El informe deberá ser firmado por el médico examinador y el solicitante

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD 2024

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

AUTORIZACIÓN DE USO TERAPÉUTICO



La **normativa nacional e internacional garantiza al deportista un procedimiento especial para el uso de medicamentos o métodos prohibidos**, siempre que esté justificado por razones médicas y cumpla los requisitos formales establecidos por la normativa vigente.

Este procedimiento consiste en una **autorización de uso terapéutico (AUT)**, por medio de la cual un deportista queda facultado para hacer uso de una sustancia prohibida o un método prohibido contenido en la Lista, por razones médicas

justificadas, durante un tiempo limitado y de acuerdo a los criterios establecidos.

Los deportistas **NO podrán hacer uso de las sustancias o métodos prohibidos hasta disponer de la correspondiente autorización de uso terapéutico**, excepto las situaciones recogidas en la normativa antidopaje, como los procedimientos de emergencia o la concesión de AUT,s con carácter retroactivo.

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

^ ¿Hay procedimientos para casos de urgencia?

En esta situación, el deportista debe presentar una AUT en los plazos regulados (10 días tras el inicio del tratamiento) y especificar la situación de “Urgencia”. Debe cumplimentar el formulario de solicitud en el cual es imprescindible especificar la fecha de administración de medicamento y adjuntar los informes médicos que justifiquen la urgencia del mismo.

^ ¿Se puede pedir una AUT con carácter retroactivo?

Sí. La situación de “urgencia” es el único caso en el que se concede una autorización de uso terapéutico una vez que se he tomado el medicamento. El deportista tiene 10 días hábiles para pedir la autorización de uso terapéutico. Para ello debe cumplimentar el formulario de solicitud y adjuntar los informes médicos que justifiquen la urgencia.

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS



LICENCIA INTERNACIONAL Deportista 2024
INTERNATIONAL LICENCE DRIVER

Real Federación Española de Automovilismo

DNI / ID Number: [Redacted]
Grado / Grade: **Inter. C Rallyes**
Lic. Nº: **ITC/R-**
Vista Corregida / *Corrected Eyesight*: **NO**
Vigilancia Médica Especial / *Special Medical Supervision*: **NO**
Fecha Nacimiento / *Date of Birth*:
Fecha de Emisión / *Date of Issue*:

Region: C



AUTORIZACIÓN PERMANENTE PARA PRUEBAS INTERNACIONALES
PERMANENT AUTHORIZATION FOR INTERNATIONAL EVENTS
(Art. 3.9.4.a C.D.I.) / (Art. 3.9.4.a I.S.C.)

AUTORIZACIÓN PERMANENTE PARA PRUEBAS NACIONALES
PERMANENT AUTHORIZATION FOR NATIONAL EVENTS
(Art. 2.3.7. CDI) / (Art. 2.3.7. ISC)

Este documento es personal e intransferible y debe ir acompañado del DNI del titular. El titular de este documento se somete sin reserva a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de las competiciones en que participe, a cuyo conocimiento está obligado, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento o contravención.

Este documento es valedero únicamente hasta el 31 de diciembre de 2024 y en la categoría que se reseña. Su titular se encuentra acogido a las coberturas y beneficios de los seguros contratados por la RFEDA, según la normativa vigente.

El titular de este documento es apto para la práctica del automóvil cumpliendo con la normativa FIA.
The holder of this document is apt for the practice of motorsport according with FIA regulations.

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS



Real Federación Española
de Automovilismo

Protocolo accidentes

RFEDA

f COMPARTIR

t TWEET



Protocolo de Actuación en caso de Accidente

Este protocolo de actuación urgente tiene como función, ayudar a obtener la mejor atención en caso de accidente.

El protocolo a seguir en caso de accidente deportivo de una titular de una licencia deportiva expedida por la Real Federación Española de Automovilismo será el siguiente:

Urgencias:

El asegurado podrá recibir la asistencia médica en cualquiera de los centros recomendados por la compañía ([aquí](#)) o en el centro médico más próximo (*).

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

APPENDIX L TO THE INTERNATIONAL SPORTING CODE

CHAPTER II - REGULATIONS FOR THE MEDICAL EXAMINATION OF DRIVERS

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

ANEXO L

ANNEXE L AU CODE SPORTIF INTERNATIONAL / APPENDIX L TO THE INTERNATIONAL SPORTING CODE

SOMMAIRE

CHAPITRE I -	LICENCES INTERNATIONALES FIA POUR PILOTES
Art. 1	Généralités
Art. 2	Degrés de la licence FIA pour pilotes et les compétitions, y compris historiques, pour lesquelles ils sont requis et valables (NB : non applicable pour les courses de dragsters)
Art. 3	Qualification et conditions de délivrance pour les Degrés Junior-D Off-Road, D, C et R
Art. 4	Qualification pour les Degrés A et B
Art. 5	Qualification et conditions de délivrance pour la Super Licence
Art. 6	Qualification de délivrance pour l'e-Licence
Art. 7	Licences pour toutes les tentatives de records de vitesse mondiaux et internationaux
Art. 8	Licences pour courses de camions
Art. 9	Licences pour courses de dragsters
Art. 10	Licences pour participants présentant un handicap
Art. 11	Pratique du sport automobile pour les possesseurs d'une Licence Internationale pour Pilotes présentant un handicap
Art. 12	Licence pour les compétitions comptant pour la Coupe des Énergies Alternatives de la FIA

CHAPITRE II - RÈGLEMENT POUR LE CONTRÔLE MÉDICAL DES PILOTES

Art. 1	Visite médicale annuelle d'aptitude
Art. 2	Contrôle médical aux compétitions
Art. 3	Organisation de la lutte antidopage.
Art. 4	Commission d'appel
Art. 5	Réglementation des études physiologiques au cours des compétitions automobiles

CHAPITRE III - ÉQUIPEMENT DES PILOTES

Art. 1	Casques
Art. 2	Vêtements résistant au feu
Art. 3	Système de Retenue Frontale de la Tête (RFT)
Art. 4	Harnais de sécurité
Art. 5	Port de bijoux

CHAPITRE IV - CODE DE CONDUITE SUR CIRCUIT

CONTENTS

CHAPTER I -	FIA INTERNATIONAL DRIVERS' LICENCES
Art. 1	General
Art. 2	Grades of the FIA driver's licence and the competitions, including historic competitions, for which they are required and valid (NB: not applicable to drag racing)
Art. 3	Qualification and conditions of issue for Grades Junior-D Off-Road, D, C and R
Art. 4	Qualification for Grades A and B
Art. 5	Qualification and conditions of issue for the Super Licence
Art. 6	Qualification of issue for the e-Licence
Art. 7	Licences for all world and international speed record attempts
Art. 8	Licences for truck racing
Art. 9	Licences for drag racing
Art. 10	Licences for participants with disabilities
Art. 11	Practice of motor sport for holders of an International Licence for Drivers with Disabilities
Art. 12	Licence for competitions counting towards the FIA Alternative Energies Cup

CHAPTER II - REGULATIONS FOR THE MEDICAL EXAMINATION OF DRIVERS

Art. 1	Annual medical visit for aptitude
Art. 2	Medical control at competitions
Art. 3	Organisation of the fight against doping
Art. 4	Appeals commission
Art. 5	Regulations for physiological studies during motor sport competitions

CHAPTER III - DRIVERS' EQUIPMENT

Art. 1	Helmets
Art. 2	Flame-resistant clothing
Art. 3	Frontal Head Restraint (FHR)
Art. 4	Safety Belts
Art. 5	Wearing of jewellery

CHAPTER IV - CODE OF DRIVING CONDUCT ON CIRCUITS

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

10.2 Disabled Driver Passport

The ASN must issue the competitor with a Passport that details the following information:

- i) Manual or automatic driver's licence;
- ii) The amount of time it takes the competitor to independently extricate himself from his competition vehicle;
- iii) The details of adaptations needed for the competitor to control the competition vehicle;
- iv) Ambulant or non-ambulant competitor.

This Passport will supplement the International Licences for Drivers with Disabilities.

10.2 Licencia de conductor con capacidades especiales

El ASN debe emitir al competidor una licencia que detalle la siguiente información:

1. Licencia de competidor manual o automática
2. Tiempo que tarda el competidor para liberarse solo del vehículo
3. Adaptaciones necesarias para que el competidor controle el vehículo
4. Competidor ambulante o no ambulante.

Este pasaporte complementará las licencias internacionales para conductores con discapacidades.

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

11. Deportes de motor para titulares de una licencia internacional para conductores con discapacidad

11.1 Durante cualquier prueba en la que participen uno o más titulares de una Licencia con capacidades especiales, **los servicios de rescate deben ser informados** de los números de estos y se les debe proporcionar la información de la licencia sobre la discapacidad del conductor, en particular si es **ambulante o no ambulante**.

11.2 Los que no sean ambulantes deben mostrar en todo momento el logotipo universal aprobado por la Comisión de Discapacidad y Accesibilidad de la FIA que los distingue como conductores discapacitados.

El logotipo se colocará junto al número o el nombre, en ambas puertas y en la parte delantera y trasera de su vehículo durante la prueba. La pegatina medirá al menos el 50% del tamaño del número, en cualquier caso, al menos 8 cm² de tamaño, y deberá ser del mismo tamaño que el nombre cuando se pegue junto a este.

En la medida de lo posible, la sección en blanco debe tener elementos electroluminiscentes (o equivalentes) para garantizar la visibilidad del logotipo durante las carreras nocturnas.

Para las carreras de resistencia y cualquier otra prueba con varios participantes en el mismo automóvil, se requiere un dispositivo ligero para determinar cuándo un piloto discapacitado está compitiendo.

11.3 Los **conductores discapacitados no ambulantes solo se extraerán de un vehículo** detenido en un circuito o prueba en caso de humo o emergencia de incendio. También se extraerán de su vehículo si está cerca de un estanque de agua y corre el riesgo de hundirse. Si el conductor del vehículo detenido no puede conducir su automóvil fuera del circuito o escenario a un lugar seguro, permanecerá en el vehículo protegido por su jaula, arneses y equipo de seguridad y esperará a ser rescatado.

CONTROL MÉDICO DEPORTISTAS

10.4 Navegante

Del mismo modo, independientemente de los problemas planteados por las enfermedades crónicas que impiden la práctica del deporte motor y los trastornos visuales descalificadores, un participante con discapacidades cuya actividad deportiva se limita al papel de navegante en las manifestaciones, tal como se definen en el Artículo 20 del International Sporting Code, puede solicitar una licencia internacional para navegadores con discapacidad para manifestaciones según se define en el artículo 20 del Código Deportivo Internacional.

Los criterios físicos que deben cumplirse son los mismos que se requieren para la Licencia internacional para conductores con discapacidades.

La capacidad del solicitante para salir del vehículo en el que desea desempeñar su función de navegador (o de un modelo similar) debe evaluarse de acuerdo con los mismos criterios que los requeridos para la Licencia para conductores con discapacidades.

Además, en todos los casos, el solicitante deberá realizar los siguientes ejercicios, en el orden en que aparecen:

- Coloque el panel SOS en el techo;
- Coloque el triángulo rojo aproximadamente 50 metros en la parte trasera del vehículo;
- Recupere el panel SOS y agítelo detrás del vehículo.